

RESOLUCIÓN 05266-2-26-0386

(29 de Julio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

La Curadora Urbana Segunda de Envigado, según decreto de nombramiento 0000401 del 31 de julio de 2023, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la ley 1437 de 2011, resolución 1025 de 2021 y demás normas complementarias, atendiendo los siguientes.

HECHOS

1. Mediante radicado 05266-2-26-0041, de lunes 16 de febrero de 2026, se presentó solicitud de Licencia de construcción en modalidad de Ampliación, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-0487434, y cédula catastral No 1030009002400100001, ubicado en Tv 33 A Sur Dg 30 B 05; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a los señores Ruben Dario Sanchez Fernandez, Alba Nelly Sanchez Fernandez, Magnolia del socorro Sanchez Fernandez, Flor Irene Sanchez Fernandez, Leonel de Jesus Sanchez Fernandez y Luz Mery Sanchez Fernandez identificados con Cédula de Ciudadanía N° 70560337, 42889198, 42868001, 32332835, 8347934 y 42889199 respectivamente.
2. Al momento de la radicación se aportó los requisitos contenidos en la resolución 1025 de 2021 en el artículo 1 numerales 1 a 6; artículo 5 con sus respectivos numerales de 1 al 5, 7 y 9 en lo que corresponde a esta solicitud, que establecen los requisitos para solicitar modificación, ampliación.
3. Durante el procedimiento se aportó la valla y la publicación para la citación a vecinos y terceros intervinientes cuya constancia reposa en el expediente.
4. Durante el procedimiento no se hicieron parte vecinos y/o intervinientes.
5. Durante el procedimiento se generó acta de observaciones 16-04-2026, por lo que el procedimiento fue suspendido en los términos del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015. Mediante documentos adjuntos en VU-26-1284 de 11-05-2026 se solicita ampliación de términos al acta de observaciones, misma que fue concedida mediante Acto de Tramite de 01-06-2026.
6. Mediante documentos adjuntos en VU-26-1284 de 11-05-2026 se adjunta corrección de solicitud, siendo Licencia de construcción en la modalidad de modificación y ampliación y se aclara las matrículas inmobiliarias que hacen parte de la solicitud las cuales son: 001-89931 (zonas comunes), 001-487434 (apartamento en nivel 1), 001-487435 (apartamento en nivel 2), 001-798896 (apartamento en nivel 3). El ajuste del tramite se dio mediante Acto de Tramite de 24-06-2026.
7. Dentro del procedimiento se emitió acto de trámite de viabilidad 24-06-2026 por lo que en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del decreto 1077 de 2015 de suspendió el termino para expedir la licencia.
8. Se aportó constancia de pago por valor de \$1.069.624 por concepto de impuestos de delineación urbana, según factura N° 236799508 del 28-07-2026.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS DEL PROYECTO

Para resolver y otorgar la presente licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación y Modificación se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas, técnicas y administrativas que fueron revisadas por la titular, y por parte del equipo interdisciplinario que apoya la labor de la Curadora Urbana Segunda de Envigado, y que en consecuencia deben cumplirse:

1. El proyecto quedó radicado en legal y debida forma el lunes 16 de febrero de 2026. La normatividad municipal aplicables es el Decreto 600 de 2019 y Decreto 651 de 2024.
2. El predio objeto de esta actuación se localiza en el barrio LAS FLORES, clasificado en el estrato socio-económico Tres (3), en suelo Urbano, con densidad de 70 V/H, en tratamiento de Consolidación Nivel 3 (CON3) CON3-01 y con uso de suelo principal Mediana Mixtura Transición.
3. El predio tiene un área bruta de 140.40 m².
4. El predio tiene las siguientes aprobaciones anteriores:
 - Una (1) Vivienda, aprobada el 1996-12-13 mediante Resolución Lic N° 516 de 1996
 - Dos (2) Viviendas, aprobada el 1987-07-06 mediante Resolución Lic N° 211 de 1987
5. Participaron en la presentación del proyecto, y en consecuencia son responsables de los diseños y estudios los siguientes profesionales:

Arquitecto: Maria Isabel Echeverri Sánchez con matrícula profesional N° 05700-53954 de Antioquia. Responsable del diseño arquitectónico.

Ingeniero civil: Guillermo de Jesús Toro Bedoya con matrícula profesional N° 01874 de Antioquia. Responsable de los diseños estructurales y de elementos no estructurales.

Ingeniero civil geotecnista: Mónica Patricia Mora Lambis con matrícula profesional N° 22202-146489 de Córdoba. Responsable del estudio de suelos.
6. El constructor responsable del proyecto es Claudio Augusto Hernández Morales
7. Es titular de la licencia y de sus efectos Ruben Darío Sánchez Fernández, Luz Mery Sánchez Fernández, Magnolia del socorro Sánchez Fernandez, Flor Irene Sánchez Fernández, Leonel de Jesús Sánchez Fernández, Alba Nelly Sánchez Fernández.

RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y/O OBSERVACIONES

Dentro del procedimiento de la expedición de la licencia de que trata el presente acto administrativo, no se hizo parte terceros intervinientes en los términos del Decreto 1077 de 2015.

Revisados documentos presentados para el estudio y trámite de esta solicitud; se certifica que el proyecto cumple con las normas urbanísticas, técnicas y demás, y en consecuencia en cumplimiento de sus funciones administrativas la Curadora Urbana Segunda de Envigado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la solicitud de Licencia de construcción en la modalidad de Ampliación y Modificación, presentada para los predios identificados con matrícula inmobiliaria 001-89931 (zonas comunes), 001-487434 (apartamento en nivel 1), 001-487435 (apartamento en nivel 2), 001-798896 (apartamento en nivel 3), y cédula catastral No 1030009002400100001, 1030009002400100002 y 1030009002400100003 respectivamente, ubicado en Tv 33 A Sur Dg 30 B 05 / 07 Int 201 - 301; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a los señores Rubán Darío Sánchez Fernández, Alba Nelly Sánchez Fernández, Magnolia del socorro Sánchez Fernández, Flor Irene Sánchez Fernández, Leonel de Jesús Sánchez Fernández y Luz Mery Sánchez Fernández identificados con Cédula de Ciudadanía N° 70560337, 42889198, 42868001, 32332835, 8347934 y 42889199 respectivamente.

SEGUNDO: La licencia aprobada con esta resolución tiene las siguientes características.

CONDICIONES GENERALES DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN	
MATRICULA INMOBILIARIA	001-0487434
ÁREA BRUTA DEL PREDIO	140.40 m ²
USO APROBADO	Residencial
ÁREA CONSTRUIDA DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN EN NIVEL 1	122.80 m ²
ÁREA CONSTRUIDA DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN EN NIVELES SUPERIORES	206.46 m ²
ÁREA CONTRUIDA TOTAL	329.26 m ²
DESTINACIONES APROBADAS ANTERIORMENTE	Tres (3) Viviendas
NO SE APRUEBA DESTINACIONES CON ESTA RESOLUCIÓN	
AREA DE AMPLIACIÓN	Nivel 1: 16.74 m ² Nivel 2: 12.50 m ² Nivel 3: 3.00 m ² Total: 32.24 m²
AREA DE MODIFICACIÓN	Nivel 1: 0.50 m ² Nivel 2: 19.00 m ² Nivel 3: 2.80 m ² Total: 22.30 m²

TERCERO: Forman parte de esta resolución los estudios de suelos, cálculos estructurales, diseños arquitectónicos, diseños estructurales, diseños de elementos no estructurales, y demás documentos técnicos que deberán ser implementados en el desarrollo de las obras.

CUARTO: Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.3 y decreto 151 de 1998, el otorgamiento de la Licencia de construcción en modalidad de Ampliación y Modificación determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en esta licencia. La expedición de esta licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

QUINTO: Vigencia. La presente solicitud tiene una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de su ejecutoria.

SEXTO: Obligaciones del titular de las licencias otorgadas en este acto.

- ▷ Ejecutar las obras de Construcción con sujeción a los planos aprobados.
- ▷ Ejecutar las obras atendiendo los parámetros de aprobación y de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- ▷ Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- ▷ Cumplir con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción en el marco de lo establecido en la resolución No. 472 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- ▷ Responder por todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición

y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente.
- Designar un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra e informar de manera inmediata dicha situación al Curador Urbano.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- Solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Instalar en el predio y durante el término de ejecución de las obras, una valla que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.6.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente, incluyendo títulos J y K del Reglamento NSR-10 para medios de evacuación, protección contra incendios, la señalización de los medios de evacuación, los materiales apropiados para la protección contra incendios de los medios de evacuación y elementos de seguridad anti impacto o caída como barandas y elementos vidriados, y además debe indicar.
- Suspender la obra y dar aviso inmediato a las autoridades civiles o policivas sobre encuentro fortuito de bienes integrantes del patrimonio arqueológico, de conformidad con el artículo 6°, inciso 3, la Ley de 1997 modificado por el artículo de la Ley 1185 de 2008, la norma que lo modifique sustituya o complemente.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la ley 1801 de 2016, especialmente las indicadas en el literal D del artículo 135.
- Obtener previo a la ejecución de las obras, todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones ambientales.
- Cumplir con los parámetros y lineamientos de construcción sostenible, así como con los porcentajes mínimos y medidas de ahorro en agua y energía indicados en la resolución No. 549 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o en la norma que adicione, modifique o complemente.
- Cumplir con el Plan de Accesibilidad y de Manejo Integral del Espacio Público adoptado según acuerdo municipal 016 de 2004 o en la norma que lo modifique, complemente y/o sustituya.
- Cumplir con las disposiciones constructivas indicadas en el acuerdo municipal 056 de 2001, en el 016 de 2004, en el acuerdo 10 de 2011, Decreto 600 de 2019 y demás normas que lo modifiquen, reglamente o complementen.

SÉPTIMO: Recursos. Contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

OCTAVO: Inicio de obras. Sólo podrá iniciarse la ejecución de las obras una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo. Profesional responsable del estudio del proyecto: Daniel García.



Número: 05266-2-26-0386

Fecha: 29-07-2026

Versión: 2.0

Página 5 de 5



ABG. ADRIANA TAMAYO ACEVEDO
CURADORA URBANA SEGUNDA DE
ENVIGADO

ADRIANA TAMAYO ACEVEDO

Curadora Urbana Segunda de Envigado

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN No. 05266-2-26-0386

El día _____ del mes de _____ del año _____ a las _____ horas, se notifica el contenido de la presente resolución a Ruben Dario Sanchez Fernandez, Luz Mery Sanchez Fernandez, Magnolia del socorro Sanchez Fernandez, Flor Irene Sanchez Fernandez, Leonel de Jesus Sanchez Fernandez, Alba Nelly Sanchez Fernandez ó a través de su apoderado.

Se entrega copia íntegra, autentica y gratuita de la referida resolución al notificado.

El notificado: _____ C.C. _____

Celular: _____ Correo electrónico: _____

Se deja constancia que al momento de la notificación se informó que, contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

El notificador: _____